

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.º 033 -2016/SUNAT

DECLARA NULIDAD DE OFICIO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N.º 0024-2015-SUNAT/8B1200 - PRIMERA CONVOCATORIA

Lima, 05 de febrero de 2016

VISTOS:

El Informe Legal N.º 012-2016-SUNAT/8E1000 de la Gerencia Jurídico Administrativa;

CONSIDERANDO:

El Informe Legal N.º 012-2016-SUNAT/8E1000 de la Gerencia Jurídico Administrativa de la Intendencia Nacional de Asesoría Legal Interna que se adjunta, cuyos fundamentos se reproducen; y,

En aplicación del artículo 56º del Decreto Legislativo N.º 1017, Ley de Contrataciones del Estado; el numeral 6.2 del artículo 6º de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y en uso de las facultades conferidas en el literal s) del artículo 8º del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N.º 122-2014/SUNAT, y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarar la nulidad de oficio de la Licitación Pública N.º 0024-2015-SUNAT/8B1200 convocada el 1 de octubre de 2015, cuya Buena Pro fue otorgada a la empresa JAVI S.A. CONTRATISTAS GENERALES, debiéndose retrotraer el proceso de selección a la etapa de convocatoria, previa adecuación del proceso de contratación a la normativa correspondiente.

Artículo 2º.- Disponer que la División de Contrataciones proceda a notificar la presente resolución a través de su publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, conforme a lo dispuesto en el artículo 25º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N.º 184-2008-EF.

Artículo 3°.- Disponer que la División de Contrataciones, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 241° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N.° 184-2008-EF, efectúe las acciones necesarias para poner en conocimiento del Tribunal de Contrataciones del Estado los hechos materia de la presente resolución, a fin de iniciar el procedimiento sancionador correspondiente.

Artículo 4°.- Remitir copia de la presente resolución a la Intendencia Nacional de Recursos Humanos para que, previa evaluación de los antecedentes y en caso corresponda, adopte las acciones pertinentes en el marco de sus atribuciones y de lo dispuesto en el artículo 11° de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

Regístrese y comuníquese

VICTOR MARTÍN RAMOS CHÁVEZ
Superintendente Nacional

Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante el Tribunal de Contrataciones del Estado en un plazo de ocho (8) días hábiles, de conformidad con el artículo 104°, el numeral 3 del artículo 105° y el artículo 107° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N.° 184-2008-EF.